



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

**ORDENA CIERRE TEMPORAL DE
LOCALES COMERCIALES EN
SECTOR FERIA LIBRE DE LA
COMUNA DE LOTA POR RAZONES
QUE SEÑALA.-**

Lota, 18 de Marzo 2020.-

DECRETO N° 429.-/

Considerando:

a.- Que con fecha 18 de marzo el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional como una forma de enfrentar la crisis que producto del Covid-19 se está generando a nivel mundial y como una forma de sumarse a la campaña de prevención de esta enfermedad.

VISTOS:

- 1.- La declaración de estado de emergencia nacional decretada con fecha 18/03/2020 por el Presidente de la República;
- 2.- Dictámen 3610 de Contraloría General de la República de 17/03/2020 a través del cual imparte instrucciones sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del estado a raíz del brote del Covid-19;
- 3.- Carta ingresada con fecha 17/03/2020 por los representantes de comerciantes del sector Feria Libre de Lota, con el folio 1837, donde dan a conocer su voluntad de acceder al cierre de los locales comerciales que se pudiere decretar;
- 4.- Memo N° 158/20 de 17/03/2020 de Sr. Alcalde en que solicita dictar decreto ordenando la medida acordada entre comerciantes y Alcalde y Concejales;
- 5.- Y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- ORDENASE el cierre total de los locales comerciales que forman parte de la Feria de la comuna de Lota desde el lunes 23 de marzo al 29 de marzo de 2020. Ello como forma de prevenir la propagación del Covid – 19 sumándose así a las campañas preventivas que el Gobierno está impulsando a través del Ministerio de Salud;
- 2.- Esta medida comprende el cierre total del sector, incluyéndose los locales de comercio establecido y que se encuentra en el perímetro que comprende las calles donde se encuentra la Feria de la Comuna.-

3.- El no cumplimiento de este decreto dará lugar a sanciones, dado que obedece a normativas de emergencia avaladas por el estado de excepción declarado a nivel nacional y fue previamente concordado por los entes involucrados a través de sus representantes;

4.- La ejecución y cumplimiento de lo ordenado será fiscalizado por el cuerpo de Inspectores Municipales y por Carabineros de la comuna y será transitoria y sujeta a evaluación, puesto que dependerá de cómo vaya mutando y creciendo dentro del país el avance de esta enfermedad.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



***ANGELO CONEJEROS RIVERAS**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Administrador Municipal
 - DAF
 - Sr. Jefe de Inspección y Fiscalización
 - Juzgado de Policía Local
 - Gremios de Feria (3)
 - Cámara de Comercio de Lota
 - RRPP y Comunicaciones
 - Carabineros de Lota
 - Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control
 - Archivo
- MGVV//AC/jmab